



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 2 DE JULIO DE 2.024.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día dos de julio de dos mil veinticuatro, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACION RESPONSABLE OBRAS MENORES.

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, C.P. EDIFICIO ALGUELMA, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN CTRA. NACIONAL 332, 62, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, C.P.EDIFICIO ALGUELMA , EXP. N° 2024/354100/003-007/00070, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACIÓN MUROS EXTERIORES QUE SEPARAN EL APARCAMIENTO PRIVADO DE LA ACERA DE LA CALLE, sita y emplazada en C/TRA. NACIONAL 332, 60, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. MIGUEL PONCE NAVARRO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ SABIOTE, 24 PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. MIGUEL PONCE NAVARRO , EXP. N° 2024/354100/003-007/00072, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en REPARACIÓN MUROS DE PISCINA, sita y emplazada en C/ SABIOTE, 24, PALOMARES, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN IES EL JAROSO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN , EXP. N° 2024/354100/003-006/00033, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en OBRAS DE REDISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS POR ESCOLARIZACIÓN, sita y emplazada en IES EL JAROSO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. FRANCISCO MIGUEL MARTOS HARO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ ALFARERIA, 32, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. FRANCISCO MIGUEL MARTOS HARO , EXP. N° 2024/354100/003-006/00034, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, sita y emplazada en C/ ALFARERIA, 32, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A OBRAS DE CANALIZACIÓN ENTRE ARQUETA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE CONTADOR.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	opGdUW4tgzh8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:47:34
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:09:53
Observaciones		Página	1/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opGdUW4tgzh8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PROMOVIDO D. ANTONIO PEREZ RAMIREZ, EN REPRESENTACIÓN DE ROYALVEG S.L., SITO EN TEFEJIN, POLIGONO 34, PARCELA 61, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. ANTONIO PEREZ RAMIREZ, EN REPRESENTACIÓN DE ROYALVEG SL, en fecha 01/07/2024, RE 4668, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a CANALIZACIÓN ENTRE ARQUETA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE CONTADOR, Nº 2024/354100/003-002/00031, sito en TEFEJIN POLIGONO 34 PARCELA 61, T.M.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 1 de julio de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que el terreno en el que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, está clasificado como Suelo No Urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectados por el cumplimiento de las normas particulares N.U-3 (Secano)

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de D. ANTONIO PEREZ RAMIREZ, EN REPRESENTACIÓN DE ROYALVEG S.L, afecta a CANALIZACIÓN ENTRE ARQUETA EXISTENTE E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE CONTADOR, sito y emplazada en TEFEJIN, POLÍGONO 34, PARCELA 61 T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. Andrés J. Navarrete Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

Datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU-3 (Secano) Certificación de disponibilidad de agua para regadío en la parcela justificando la Ordenación Pormenorizada NU-2 (Regadío)
Valoración PEM	556,15 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	CANALIZACIÓN ENTRE ARQUETA EXISTENTE Y NUEVO MÓDULO DE CONTADOR A INSTALAR
Identificación callejero	POLÍGONO 34, PARCELA 61 TEFEJIN T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	21.051 y 24.929
Referencia catastral nº	04035A034000610000BE
Coordenada UTM 30 ETRS 89	<u>EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN</u> ARQUETA (EXISTENTE): X: 606325 Y: 4130533 NUEVA CGPM X: 606326 Y: 4130537



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
opGdUW4tgzh8M9azr07Xig==	Firmado	09/07/2024 14:47:34
Firmado Por	Firmado	09/07/2024 14:09:53
Observaciones	Página	2/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opGdUW4tgzh8M9azr07Xig%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Promotor	ROYALVEG S.L.
Técnico autor del Proyecto/ Memoria	D. ANDRÉS J. NAVARRETE MARTÍNEZ (INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, Dª CATALINA GARCÍA MARÍN

EXP.: 2024/354005/005-002/00003

Vista la solicitud de Dª CATALINA GARCÍA MARÍN, donde expone “que por error he abonado por duplicado el viaje y solicita “la devolución de los 13 euros a su favor”.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el área de Participación Ciudadana y Tesorería, se informa favorablemente la devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 y 221 Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos Indebidos de las cuotas mencionadas por importe de 13,00 €

De conformidad con lo establecido en el art. 31 y artículo 32 Ley 58/03 17 diciembre, General Tributaria, que dispone, el artículo 31 con relación a la devolución que se derive de la normativa de cada tributo, “La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.” RATIFICANDO el artículo 32 LGT, sobre devoluciones de ingresos indebidos, “La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.”

Código Seguro De Verificación	opGdUW4tgzh8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:47:34
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:09:53
Observaciones		Página	3/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opGdUW4tgzh8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de ingresos indebidos por importe de 13,00€ a CATALINA GARCÍA MARÍN.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos por importe de 13,00 € al haberse pagado por duplicado, RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 13,00 euros.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo Catalina García Marín por cuantía TOTAL de 13,00 euros.

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL”.

2º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO Dª SOFIA SAAVEDRA MUÑOZ.

EXP.: 2024/354005/005-002/00004

Vista la solicitud de Dª SOFIA SAAVEDRA MUÑOZ, donde expone “que por motivos personales necesito cancelar el viaje” y solicita “la devolución de 47,00 euros”.

Realizadas las comprobaciones oportunas en el área de Participación Ciudadana y Tesorería, se informa favorablemente la devolución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 y 221 Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos Indebidos de las cuotas mencionadas por importe de 47,00 €

De conformidad con lo establecido en el art. 31 y artículo 32 Ley 58/03 17 diciembre, General Tributaria, que dispone, el artículo 31 con relación a la devolución que se derive de la normativa de cada tributo, “La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.” RATIFICANDO el artículo 32 LGT, sobre devoluciones de ingresos indebidos, “La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley.”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN de ingresos indebidos por importe de 47,00€ SOFIA SAAVEDRA MUÑOZ.

Se acuerda la devolución de ingresos indebidos por importe de 47,0 € por no realizar el viaje, RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 47,00 euros.

- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 32 LGT, a favor del sujeto pasivo Sofía Saavedra Muñoz por cuantía TOTAL de 47,00 euros.

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	opGdUW4tgzh8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:47:34
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:09:53
Observaciones		Página	4/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opGdUW4tgzh8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Procedase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL”.

3º.- DEVOLUCIÓN FIANZA POR UTILIZACIÓN NAVE POLIVALENTE, BENEFICIARIO ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO, EXPTE. 2023/354600/001-955/00001.

VISTA la solicitud formulada por ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO, referente a la devolución de la cantidad abonada en concepto de fianza por utilización de la Nave Polivalente, por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €).

Vista la documentación aportada y girada visita se informa que:

El estado en que ha quedado la Nave Polivalente, después de la celebración de la actividad mencionada, informa que todo ha quedado en perfectas condiciones.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- APROBAR LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR UTILIZACIÓN DE LA NAVE POLIVALENTE, a favor de la ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO, por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €).
- Se acuerda ESTIMAR Y RECONOCER LA DEVOLUCIÓN del importe de utilización de la Nave Polivalente, ingresada por importe de 150,00 €, procede la devolución de la cuantía abonada en concepto de FIANZA POR UTILIZACIÓN DE LA NAVE POLIVALENTE, realización de cuenta cuentas musical solidario.
- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

4º.- PETICIÓN SUBVENCION ECONOMICA FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN VILLARICOS 2024.

EXP.: 2024/354000/800-200/00010.

VISTA la solicitud formulada por D^a. JUAN VELASCO JODAR, Alcaldesa-Pedánea de VILLARICOS, afecto al otorgamiento y reconocimiento de SUBVENCIÓN NOMINAL, al objeto de garantizar el desarrollo de “Festejos Populares” Fiestas VIRGEN DEL CARMEN VILLARICOS 2024, a celebraR el 15 y 16 de julio Ejercicio 2024, término municipal de CUEVAS DEL ALMANZORA.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”

Código Seguro De Verificación	opGdUW4tgzh8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:47:34
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:09:53
Observaciones		Página	5/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opGdUW4tgzh8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2024, automáticamente prorrogado según el art. 169.6 TRLRHL.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN VILLARICOS 2024, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.
- OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, por cuantía de **1.800,00 euros** con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01
- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.
- Procedase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

5º.- PETICIÓN SUBVENCION ECONCOMICA FIESTAS LOS LOBOS 2024.

EXP.: 2024/354000/800-200/00009.

VISTA la solicitud formulada por D^º JUAN MARTINEZ PELEGRIN, Alcaldesa-Pedánea de LOS LOBOS, afecto al otorgamiento y reconocimiento de SUBVENCIÓN NOMINAL, al objeto de garantizar el desarrollo de “Festejos Populares” Fiestas LOS LOBOS 2024, a celebrar del 8 al 11 de agosto Ejercicio 2024, término municipal de CUEVAS DEL ALMANZORA.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA EJERCICIO 330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Código Seguro De Verificación	opGdUW4tgzh8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:47:34
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:09:53
Observaciones		Página	6/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opGdUW4tgzh8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS 2024, automáticamente prorrogado según el art. 169.6 TRLRHL.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los “Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.”

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, FIESTAS LOS LOBOS 2024, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.
- OTORGAMIENTO de SUBVENCIÓN NOMINAL, por cuantía de **1.800,00 euros** con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01
- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, condicione iuris, al deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.
- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

6º.-ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD DE RENTING DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL GIMNASIO DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

EXP. 2024/354007/006-202/00001

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024 se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado contratación del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD DE RENTING DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL GIMNASIO DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, habiéndose publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, conforme al art. 159.6 de la LCSP: Dicho anuncio fue publicado en la PCSP en fecha 24/05/2024, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 08/06/2024 a las 23:59.

2.- Que en dicho procedimiento en el plazo habilitado se han presentado los siguientes:

BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L.U.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	opGdUW4tgzh8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:47:34
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:09:53
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opGdUW4tgzh8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CIF: B73591109
RE-2024/04049 de fecha 04/06/2024 SOBRE A
- EXERCYCLE, S.L.
CIF: B01029032
RE-2024/04156 de fecha 07/06/2024 SOBRE A

3.- Tras las reuniones de la Mesa de Contratación en sesiones de:

- 10/06/2024 para la apertura de sobre documentación administrativa, en la que se solicitó subsanación de deficiencias a BODYTONE.
- 14/06/2024 para la comprobación de la subsanación de deficiencias y apertura del sobre C, criterios automáticos, en la que se comprobó la subsanación solicitada y se requirió a BODYTONE completar su oferta con la documentación técnica de las máquinas a suministrar y para que aportase la relación de precios unitarios.
- 19/06/2024, acta final de comprobación de subsanaciones efectuadas, valoración y clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación, conforme se relaciona a continuación:

Licitadores	Oferta económica IVA excluido	Reducción de plazo	Ampliación de visitas mantenimiento preventivo	% opción compra	Documentación complementaria
BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L.U.	Total 48 cuotas 39.367,35 € (*) Cuota mensual 820,15 €	45 días (**)	Visitas mensuales	3,7%	Ninguna
PUNTOS	75	7	10	2,96	94,96
EXERCYCLE, S.L.	Total 48 cuotas 46.871,19 € Cuota mensual 976,48 € (no indica)	44 días	Visitas mensuales	0,1%	-Relación de precios unitarios -Plan de mantenimiento preventivo y correctivo -memoria técnica que incluye las especificaciones técnicas de las máquinas.
PUNTOS	11,74	7	10	8	36,74

(*) corrección respecto a acta de 14/06/2024 (39.367,20 €) dato erróneo. Siendo el ofertado 39.367,35 €.

(**) se entiende por la mesa de contratación que el plazo de reducción de 45 días es de difícil realización por depender de la hora de la firma del contrato, por lo que se tiene en cuenta el plazo de 44 días, debiéndose entregar las máquinas al día siguiente a la formalización del contrato.

Y en dicha mesa se acuerda: **"PRIMERO.** - Aprobar la clasificación de ofertas que queda como sigue:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	opGdUW4tgzh8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:47:34
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:09:53
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opGdUW4tgzh8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º **BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L.U.**, con 94,96 puntos.

2º **EXERCYCLE, S.L.**, con 36,74 puntos.

SEGUNDO.- Proponer como adjudicatario al licitador BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L.U., de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación contenidos en los pliegos, considerándose la mejor oferta calidad - precio, por lo que conforme al art. 159 y 150 LCSP se propone como adjudicatario a dicha mercantil al precio de 39.367,35 € más IVA (21%) que hace un total de 47.634,49 € para una duración de 48 mensualidades, plazo de entrega al día siguiente a la formalización del contrato, visitas mensuales de mantenimiento preventivo y 3,7% para ejercitar la opción de compra del precio de adjudicación (Sin IVA).

Debe requerirse para proceder a la adjudicación la documentación contenida en la cláusula 23 en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la documentación, lo que deberá publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público para que surta efectos desde la comunicación.”

Todas las actas han sido publicadas en la plataforma de contratos del sector público y en el perfil del contratante, se acuerda: “

4.- Con fecha 20/06/2024 RS 7673 se formula requerimiento al adjudicatario para presentar la documentación establecida en la cláusula 23.A del PCAP. Acuse de recibo en fecha 20/06/2024.

5.- Con fecha 26/06/2024 RE 4581 presenta la documentación requerida incluida la garantía definitiva mediante seguro de caución de CESCE por importe de 1.968,37 €, que ha quedado registrado en contabilidad con el número de operación 320240001196 de fecha 27/06/2024.

Fundamentos de Derecho. -

Primero. - El expediente tramitado al efecto ha sido el previsto en el art. 159 de la LCSP para la contratación de suministros previstos en el art. 16.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 . También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley*”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 23 del PCAP y art. 159, 150 y 152 LCSP, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD DE RENTING DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL GIMNASIO DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL a BODYTONE INTERNATIONAL SPORT, S.L.U., conforme a lo establecido en los pliegos de la licitación.

Código Seguro De Verificación	opGdUW4tgzh8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:47:34
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:09:53
Observaciones		Página	9/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opGdUW4tgzh8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El precio del contrato es de 39.367,35 € más IVA (21%) que hace un total de 47.634,49 € para una duración de 48 mensualidades con un importe de 820,15 € (sin IVA) cada cuota y resto de condiciones ofertadas:

- plazo de entrega al día siguiente a la formalización del contrato,
- visitas mensuales de mantenimiento preventivo
- y 3,7% para ejercitar la opción de compra del precio de adjudicación (Sin IVA).

SEGUNDO. - Comprometer y disponer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 340 62203.

TERCERO. - Nombrar como Responsable del contrato al Coordinador de la instalación deportiva donde se van a instalar las máquinas, piscina municipal, Francisco Jesús Camacho Pérez, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

CUARTO. - Que el contrato podrá formalizarse en el transcurso de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 26 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

SEXTO. - Procedase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

7º.- FRACCIONAMIENTO DE CARÁCTER TRIBUTARIO, A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.

EXP. 2024/354100/003-006/00033

VISTA la solicitud de fecha 19/06/2024 registro de entrada 4405/24 formulada por D. ANTONIO ALAÑÓN OLMEDO, en nombre y representación de la mercantil FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS con CIF A04322681 y domicilio Avda. Mare Nostrum, 82 para fraccionamiento del ICIO por importe de 2.056,57 € en tres plazos mensuales, del expediente DECLARACION RESPONSABLE OBRAS MENORES EN EDIFICIOS EXISTENTES QUE REQUIEREN DE INTERVENCION DE TECNICO. “REDISTRIBUCION DE ESPACIOS POR ESCOLARIZACION, IES JAROSO, CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA), adjuntando cuenta bancaria para domiciliación de las cuotas resultantes.

La [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#), dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- - Los [artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria](#).
- - Los [artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación](#).
- - Los [artículos 10 y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#).
- - Los [artículos 21.1.s\) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	opGdUW4tgzh8M9azr07Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:47:34
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:09:53
Observaciones		Página	10/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opGdUW4tgzh8M9azr07Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Visto el Informe de Intervención sobre la Legislación, procedimiento y créditos susceptibles de aplazamiento y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 44 y ss del Reglamento General de Recaudación y en virtud de la competencia atribuida a esta Administración por el art. 65 de la Ley General Tributaria, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Estimar, la solicitud formulada por D. ANTONIO ALAÑÓN OLMEDO en representación de FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.L. y en consecuencia, estimar el fraccionamiento de la deuda tributaria correspondiente a ICIO por importe de 2.056,57 €) más intereses, bajo las condiciones que a continuación se fijan.

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de 2.056,57 €, calculada según lo dispuesto en el art. 53 Reglamento General de Recaudación, y fijar DOS plazos por la cantidad principal de 685,52 € y Un plazo por la cantidad de 685,53 €, más los intereses que correspondan, a fechas 31/07/2024, 31/08/2024 y 30/09/2024, debiéndose expedir las cartas de pago correspondientes y domiciliación en la Unidad de Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la que se especificará el código de cuenta cliente, en su caso, y los datos identificativos de la Entidad de Crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta conforme al art. 46.2.f) del RGR.

Detalle de cada cuota más los intereses:

Cuota 1 fecha de cobro 31/07/2024 importe principal 685,52 intereses demora 2,34 CUOTA TOTAL 687,86 EUROS

Cuota 2 fecha de cobro 31/08/2024 importe principal 685, 52 intereses demora 4,69 CUOTA TOTAL 690,21 EUROS

Cuota 3 fecha de cobro 30/09/2024 importe principal 685,53 intereses demora 6,96 CUOTA TOTAL 692,48 EUROS

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado.

CUARTO.- En caso de ser incumplido el aplazamiento, se procederá a la vía ejecutiva, según establece el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación.

- Procédase a la práctica de la notificación, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.
- PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO en PERIODO VOLUNTARIO, en virtud del régimen de plazos expuesto en el art. 62 LGT.

Y no teniendo más asuntos que tratar y de orden de la Presidencia, se levantó la Sesión siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Certifico



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	opGdUW4tgzh8M9azrO7Xig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:47:34
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	09/07/2024 14:09:53
Observaciones		Página	11/11
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/opGdUW4tgzh8M9azrO7Xig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

